

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2015.

**C.C. SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR,  
TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES GENERALES,  
DIRECTORES GENERALES Y DELEGACIONES  
FEDERALES DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS Y  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO)  
PRESENTES**

Con fundamento en el artículo 29 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en cumplimiento a la Estrategia 1.3 y Línea de Acción 1.3.4 del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno (PGCM), con la finalidad de asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información que garanticen el acceso oportuno a la misma y la protección de datos personales, este Comité de Información solicita se instruya lo necesario a quién corresponda a fin de que se de cumplimiento a las siguientes acciones:

1. La comunicación entre las diversas Unidades Administrativas (UA's) con la Unidad de Enlace y el Comité de Información deberá ser siempre a través del Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información (SISESI).
2. La fecha que las UA's deben tomar como referencia para dar atención a los requerimientos de información de la Unidad de Enlace y del Comité de Información es la registrada en el SISESI al momento que se envía la información, con independencia de la fecha que se indique en los documentos.



**CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2015**

Para el cumplimiento de los plazos, se deberá observar lo establecido en los "Lineamientos para dar cumplimiento en tiempo y forma a los plazos de respuesta a las solicitudes de información que ingresan a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)" y numeral 1 del Oficio Circular 01/2010 del Comité de Información de la SEMARNAT.

3. Respecto de los Recursos de Revisión, a fin de dar atención oportuna a los requerimientos realizados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se deberá tomar como referencia la fecha que se indica en el correo electrónico que envíe la Unidad de Enlace a las UA's involucradas. Se tendrá por atendida en la fecha en que se reciba el correo con la respuesta correspondiente.

Esto es aplicable a la formulación de alegatos y al cumplimiento a las resoluciones del INAI, y el plazo para ambos casos no debe ser mayor a tres días hábiles como lo establece el Oficio UCPAST/11/703 de fecha 3 de junio de 2011, mismo que se anexa al presente.

Lo anterior, permitirá a este Órgano Colegiado y a la Unidad de Enlace, contar con los elementos necesarios para notificar en tiempo y forma las resoluciones que en derecho procedan.



**CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2015**

**Atentamente**

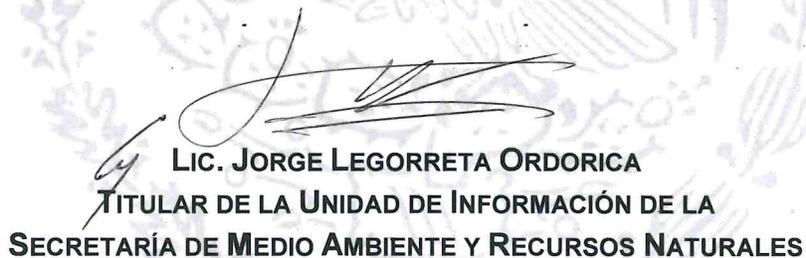
**El Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**



**M. EN C. RODOLFO LACY TAMAYO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**



**C.P. ALFONSO GREY MÉNDEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**



**LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**Ccp Mtro. Juan José Guerra Abud.- C. Secretario del Ramo. Para su conocimiento.**